

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1978

No. 18,680

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 74 de 19 de septiembre de 1978, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Laboratorista Clínico y se le da estabilidad.

Ley No. 82 de 5 de octubre de 1978, por la cual se reconocen derechos a los Honorables Representantes de Corregimientos de la Asamblea Nacional Constituyente quienes firmaron la Constitución Política de la República de Panamá, de 1972 y tendrá también los mismos derechos el secretario General y el Subsecretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Ley No. 83 de 5 de octubre de 1978, por la cual se modifica la Ley No. 69 de 19 de septiembre de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REGLAMENTASE LA PROFESION DE LABORATORISTA Y SE LE DA ESTABILIDAD

LEY NUMERO 74 (de 19 de Septiembre de 1978)

Por medio de la cual se reglamenta la profesión, de Laboratorista Clínico y se le da estabilidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

CAPITULO I

Del Ejercicio de los Laboratoristas Clínicos

ARTICULO 1o.— Para los efectos de esta Ley se considerará Laboratorista Profesional a toda persona que compruebe ante la Junta Técnica de Laboratoristas Clínicos, poseer conocimientos adecuados para aplicar los principios de las Ciencias biológicas, físicas y químicas en los laboratorios Clínicos públicos o privados, destinados a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. Los profesionales legalmente autorizados por la Presente Ley podrán además analizar muestras provenientes de vegetales y animales, ejercer en

los laboratorios de investigación y en la docencia en áreas de Laboratorios.

ARTICULO 2.— EL Ejercicio de la Profesión de Laboratorista Clínico queda reservado a la competencia de los siguientes profesionales.

a) Los profesionales que poseen título de Licenciado en Biología con especialidad en Tecnología Médica, expedido por la Universidad de Panamá o su equivalente en una Universidad Nacional o Extranjera.

b) Los profesionales con título universitario que hasta la fecha de la promulgación de esta Ley hayan venido ejerciendo legalmente la profesión de Laboratorista Clínico.

c) Los profesionales que hayan comprobado su idoneidad ante la Junta Técnica de Laboratoristas y que se encuentren ejerciendo legalmente esta profesión hasta la fecha de promulgación de esta Ley.

ARTICULO 3.— Ninguna persona a partir de la vigencia de esta Ley podrá ser nombrada como Laboratorista Profesional en las Instituciones Públicas o privadas sin que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser panameño

b) Poseer certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Laboratoristas.

c) Poseer la licencia de libre ejercicio expedida por el Consejo Técnico de Salud.

CAPITULO II De la Junta Técnica de Laboratoristas Clínicos

ARTICULO 4.— La Junta Técnica de Laboratoristas estará integrada por las siguientes personas:

a) El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia de la Universidad de Panamá, quien la presidirá.

b) El Director del Laboratorio Central de Salud.

c) El Presidente del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos.

d) Un representante de los Laboratorios Privados.

e) Un Laboratorista Clínico en representación de la Caja de Seguro Social, escogido por la Institución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Sólcítense en las Oficinas de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 5.— La Junta Técnica de los Laboratoristas tendrá las siguientes funciones:

a) Cooperar en la formulación de la política, planes, desarrollo de programas y normas técnicas y administrativas que determine el Estado en la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos Públicos y privados.

b) Expedir los certificados de idoneidad profesional.

c) Redactar y aprobar su Reglamento Interno.

d) Promover y fomentar en coordinación con los funcionarios y organismos pertinentes, el desarrollo de programas de docencia y estudio con miras a la superación y mejoramiento del profesional del Laboratorio Clínico.

e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que señala la Ley.

ARTICULO 6. Las resoluciones emitidas por la Junta Técnica de Laboratoristas admitirán los siguientes recursos:

a) Reconsideración.

b) Apelación ante el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud.

CAPITULO III

Del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá.

ARTICULO 7.— Se reconoce al Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá como la máxima entidad gremial y profesional de los Laboratoristas del país, con todos los derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le señalan las leyes, sus propios estatutos y Reglamentos Internos.

ARTICULO 8.— El Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá está en la obligación de notificar a la Dirección General de Salud la lista completa de todos sus miembros.

CAPITULO IV

De la Dirección de los Laboratorios Clínicos.

ARTICULO 9.— A partir de la vigencia de esta Ley, todo Laboratorio Clínico debe ser dirigido por un Laboratorista Clínico con licencia otorgada por el Consejo Técnico de Salud debidamente registrada en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud. Igual obligación tendrán los Hospitales Generales, Clínica-Hospital, Hospital Especializado (Sanatorio), Clínicas o Consultorios, públicos o privados que incluyan en su organización un Laboratorio Clínico.

PARAGRAFO: Toda posición de Jefatura se llenará mediante concurso tomando en cuenta títulos, ejecutorias y años de servicio.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10.— Los Jefes, Directores, Coordinadores, Supervisores, Asesores y otros que ejercieran funciones análogas en los Servicios de Laboratorios Clínicos en las Instituciones de salud, públicas o privadas, deberán ser específicamente Laboratoristas Clínicos debidamente registrados en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 11.— Anualmente el Órgano Ejecutivo nombrará ante el Consejo Técnico de Salud un representante del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá y su suplente, que serán escogidos de una terna presentada al Ministro de Salud, por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá.

ARTICULO 12.— Para efectos de los sueldos y sobresueldos se tomará en cuenta los años de servicio prestados por el Laboratorista Clínico en las Instituciones del Estado antes de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 13.— Todos los Laboratoristas Clínicos al servicio de las Instituciones del Estado, que estén actualmente prestando servicios o que posteriormente se nombren, gozarán de estabilidad en el servicio durante todo el tiempo que dure su eficiencia y buena conducta. Ningún Laboratorista podrá ser degradado o trasladado a otra posición que menoscabe la que desempeña.

ARTICULO 14.— El Ministerio de Salud procurará y comunicará al Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, la existencia de Cursos de corta y larga duración para el perfeccionamiento del personal de Laboratorio Clínico. El Colegio Nacional de Laboratoristas

Clinicos de Panamá, hará la selección y la recomendación del personal interesado, mediante la presentación de ternas a la Dirección General de Salud, para la escogencia definitiva y los trámites respectivos.

ARTICULO 15.— Los superiores jerárquicos de las Instituciones del Estado o privadas, lo mismo que las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud tomarán las medidas pertinentes necesarias para salvaguardar la salud y seguridad del Laboratorista Clínico en sus horas laborables, de acuerdo con las recomendaciones nacionales e internacionales de medida de seguridad. Reconócese legalmente como peligrosa y riesgosa la profesión de Laboratorista Clínico.

ARTICULO 16.— El Laboratorista Clínico al servicio de las Instituciones del Estado que hallare la muerte en un acto de heroísmo en el desempeño de sus funciones o que en el cumplimiento de las mismas fuere muerto, su cónyuge y sus hijos menores de 18 años, o dependientes, tendrán derecho a un subsidio o auxilio pecuniario que será decretado previa comprobación de las circunstancias antes expresadas por las autoridades competentes, y cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el extinto durante un año de servicio y que correrá a cargo de la Institución para la cual trabajaba.

ARTICULO 17.— Se instituye oficialmente el 10 de febrero como el día del Laboratorista Clínico.

ARTICULO 18.— Se deroga la Ley 67 de 4 de febrero de 1963.

ARTICULO 19.— La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación. *→*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDEÑO CENCI

El Ministro de Obras Públicas,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

LEY No. 82
(De 5 de octubre de 1978)

"Por la cual se reconocen derechos a los Honorables Representantes de Corregimientos de la Asamblea Nacional Constituyente, quienes firmaron la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 y tendrán también los mismos derechos el Secretario General y el Subsecretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1o.: Los Honorables Representantes de Corregimientos de la Asamblea Nacional Constituyente de 1972, quienes firmaron la Constitución Política de la República de Panamá, el Secretario General y el Subsecretario General de la Asamblea Nacional de 1972-1978, recibirán en forma vitalicia y gratuita los siguientes derechos:

a) Asistencia médica, intervención quirúrgica, medicamentos, atención hospitalaria, subsidio por vejez, invalidez y muerte, funerales por cuenta del Estado, en las mismas condiciones en que las presta la Caja de Seguro Social a sus asegurados y en otros países con los cuales Panamá, tiene Convenios de esta naturaleza.

b) Pasaporte diplomático y las demás exenciones y derechos que las leyes y decretos otorguen o lleguen a otorgar a los Honorables Representantes de Corregimientos.

c) Cada uno de los 505 constituyentes de 1972 portarán un carnet de identificación firmado por el Presidente de la República, que llevará impreso el Art. 4 de esta Ley.

ARTICULO 2o.: Autorízase la expedición vitalicia de una placa vehicular oficial, intransferible para uso de los Constituyentes de 1972 y del Secretario General y del Subsecretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, con la siguiente leyenda: en la parte superior se leerá: "REPUBLICA DE PANAMA", en el centro: Un número de orden y en la parte inferior se leerá: "CONSTITUYENTE de 1972", LEY No. 82". Para las placas que usarán el Secretario General y el Subsecretario General en la parte superior dirá: "REPUBLICA DE PANAMA", en el centro: "ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS" o "A. Nal. de R. de C.", en la parte inferior: "SECRETARIO GENERAL" o "SUBSECRETARIO GENERAL", (según el caso).

ARTICULO 3o.: Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de esta Ley, serán imputables al Tesoro Nacional.

ARTICULO 4o.: Las autoridades nacionales y los servidores públicos cualesquier sea su jerarquía, brindarán la debida consideración, respeto y protección a los Honorables Constituyentes de la República de Panamá de 1972.

ARTICULO 5o.: Esta Ley, entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, aí.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas, aí.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

MODIFICASE LA LEY No. 69
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1978

LEY NUMERO 83
(De 5 de octubre de 1978)

Por la cual se modifica la Ley No. 69 de 19 de septiembre de 1978.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—El Artículo 7o. de la Ley 69 de 19 de septiembre de 1978, quedará así:

ARTICULO 7o.: El Organo Ejecutivo fijará cada seis (6) meses la tasa de interés que cobren las financieras a sus deudores.

Al fijar la tasa de interés cada seis (6) meses, el Organo Ejecutivo deberá tomar en consideración primordialmente el costo promedio de los fondos en el mercado de capital nacional y los gastos de operación razonables de las financieras.

PARAFO TRANSITORIO: El interés a que se refiere este artículo será de dos por ciento (2o/o) mensual descontado para el primer período de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 2.—El artículo 8o. de la Ley 69 de 19 de septiembre de 1978, quedará así:

ARTICULO 8o.: Las financieras podrán cobrar a sus deudores recargo por mora a la tasa que fije cada seis (6) meses el Organo Ejecutivo para estos casos, solamente sobre la porción o suma efectivamente vencida en el préstamo respectivo.

PARAFO TRANSITORIO: La tasa de recargo que fijará el Organo Ejecutivo será de dos por ciento (2o/o) mensual sobre el monto total vencido para el primer período de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 3.—El artículo 9o. de la Ley 69 de 19 de septiembre de 1978, quedará así:

ARTICULO 9o.: El Organo Ejecutivo fijará cada seis (6) meses los gastos de manejo que las financieras cobran a sus deudores.

Al fijar los gastos de manejo cada seis (6) meses, el Organo Ejecutivo deberá tomar en consideración los gastos de manejo directamente vinculados al préstamo, tales como los timbres fiscales, los cargos por servicios de descuentos, el medio por ciento (1/2o/o) de tasa de la Comisión Bancaria Nacional, pólizas de seguro de vida y gastos notariales.

PARAFO TRANSITORIO: Los gastos de manejo a que se refiere este artículo, no podrán exceder del cinco por ciento (5o/o) del monto del préstamo para el primer período de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta ley.

Las financieras sólo podrán cobrar una sola vez los gastos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 4.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION INTERNACIONAL

INSTITUTO PANAMEÑO

DE TURISMO

PROGRAMA IPAT-BID

LIC. No. C2-78

PARA LAS OBRAS DE RESTAURACION Y CONSTRUCCION EN EL CASCO ANTIGUO.

Invitación para Licitación a las firmas calificadas. Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 17 de octubre de 1978, se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para el suministro de equipo, materiales, mano de obra y todo cuanto fuera necesario para la Restauración y Reconstrucción de Estructuras o Plazas Principales dentro del Barrio de San Felipe. Las Estructuras y Plazas que se intervendrán son: Plaza de la Catedral, Iglesia de la Compañía de Jesús, Iglesia y Convento de Santo Domingo, Las Bóvedas, Iglesia de San Francisco, Iglesia de San José, Iglesia La Merced, Plaza Bolívar, Plaza Herrera y Sector La Mano del Tigre de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por Construcciones y Restauraciones, S.A. ECAISA.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al Código Fiscal de la República de Panamá y demás disposiciones legales pertinentes, así como a las normas para la adquisición de bienes y servicios con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y podrán participar únicamente las firmas que fueron calificadas. Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo No. 331/OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los pliegos de cargos e instrucciones pertinentes para la presentación de propuestas, así como los planos y especificaciones pueden ser obtenidos en las oficinas del Instituto Panameño de Turismo dentro de las horas hábiles mediante el depósito de cheque certificado por la suma de trescientos balboas (\$300.00) por cada juego. Los cheques certificados serán emitidos a favor del Instituto Panameño de Turismo y el 60% de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos en buenas condiciones en las oficinas arriba indicadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura de la Licitación, los que retiren planos y no participen en la Licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

La apertura de la Licitación será presidida por el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) o por su representante autorizado.

JOSE ROGELIO ARIAS JR.
Gerente General

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EN PLAZA:

A, Aldo Aldeano y Manuela Castillero de Aldeano, Parra que por sí o por medio de apoderado judicial comparecan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco de Bogotá, S.A.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un

diario de la localidad se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación

Panamá, 15 de septiembre de 1978

El Juez (fd) Juan S. Alvarado S.

(fd) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de septiembre de 1978

L-454866
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 046- Dra. 78.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) LORENZO GUTIERREZ NAVARRO vecino (2) del Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 7-43-497, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-053, la adjudicación a Título Oneroso de 51 Hs. 2104.49 metros cuadrados, ubicada en Bajo Grande Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terrenos de Domitilo y Avelino Barrios,
SUR: Terreno de Pedro Montilla.

ESTE: Terrenos de Angel Barrios; y.

OESTE: Camino Real.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 de Sept. de 1978.

Gerardo Cordoba
Funcionario Sustanciador.

Sofia C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-668964
(única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7477, de 7 de septiembre de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 027226, ha sido 1510, Imagen 0529, el 15 de septiembre de 1978, ha sido disuelta la sociedad MERCANTIL GROUP, INC.

Licdo. JURGEN MOSSACK

L-454973
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 159

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LUCILA JAEN DE VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Guadalupe, con cédula de identidad personal No. 7-25-439 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado C. TRANSV. Ira. EL SANTENO del Barrio GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE MUNICIPAL DE GUADALUPE CON 28.03 Mts.

SUR: PREDIO DE MANUEL MEDINA CON 30.00 Mts.

ESTE: CALLE TRANSVERSAL Ia. EL SANTENO CON 19.50 Mts.

OESTE: PREDIO DE MARCELINO SANCHEZ CON 25.82 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (649.98 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo determinado puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,
Fdo. PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro,
FDO. TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original. La Chorrera once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

TOMAS R. MARINO H.
DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO
MUNICIPAL

L454953
Única publicación

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que en el día de hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) se ha presentado, para su reparto, la demanda Ejecutiva propuesta por el PANCO DEL COMERCIO, S.A, contra INVERSIONES VARIADAS, S.A., DANIEL PEDRO BLANCO MELHADO y MARCIAL MARTINEZ GUEVARA.

BASE LEGAL: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-454862
(única publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria General del Juzgado del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el día de hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, (1978) se ha presentado para su reparto, demanda ejecutiva propuesta por el PANCO DEL COMERCIO, S.A. contra OSVALDO MOSQUERA y MAXIMILIANO ULLOA, Jr.

Base legal: Artículo 315 del Código Judicial, Subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado del Circuito de Panamá

L-4554880
(Única publicación)

EDICTO EEMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EZEQUIEL VILLARREAL, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, catorce --14-- de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE- CLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de EZEQUIEL VILLARREAL, desde el día 14 de octubre de 1946, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor FRANCISCO EZEQUIEL VILLARREAL MEDINA, en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. Daniel R. Batista V., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Portanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez --10-- días, hoy catorce --14-- de septiembre de mil novecientos setenta y ocho --1978-- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 14 de septiembre de 1978

Licdo. Daniel R. Batista V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-454771
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 5175 de 30 de junio de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 028103, rollo 1412, imagen 0202 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CAPOLAVORI INTERNATIONAL INC.

Panamá, 20 de julio de 1978

L-444949
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
AL CALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 260

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DOMINGO DIAZ MENDEZ, verón, panameño, mayor de edad, casado, oficio de contador, con residencia en Vía Porras No. 158 Apta. No. 1, con cédula de I.P. No. N-7-155 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE "A" (Revolución) del Barrio, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Seferina Carrera, con 45,00 mts.

SUR: Terreno Municipal con 45,00 mts.

ESTE: Calle "A" con 21,50 mts.

OESTE: Vernon C. Wynter José M. Cedeño con 21,50 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (967,50) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

EL AL CALDE

(Fdo) SR. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL
(Fdo.) Tomás R. Marino Herrera

L-454867
(Única publicación)

EDICTO EEMPLAZATORIO N°. 27

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CECILIO GARRIGA ARONATEGUI, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia Condenatoria, emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - Panamá, primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas el suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CECILIO GARRIGA ARONA TEGUI, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-78-642, hijo de Cecilio Garriga y Aurora Aronátegui, residente en Calle 16 Pueblo Nuevo, casa s/n., Cuarto No. 28, a sufrir la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de Hurto en perjuicio de Yazmina Damaris De la Cruz.

El procesado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que ha sufrido detención preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 684, 711, 720, 721, 722, 776, 782, 798, 799, 802, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 43, 60, acápite d) del 352 y 377 del Código Penal, modificado por la Ley 9a. de 1967.

Cópiale, notifíquese y címpiese.
(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicato CECILIO GARRIGA ARONA-TEGUI, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, perdiendo el derecho a que se le exarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 7 de septiembre de 1978.

R. A. Saltarín
Secretario.

(Oficio 971)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 12-M

Hasta el día 20 de octubre de 1978, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de

septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicada en la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transístmica.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 2 de octubre de 1978.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

ROBERTO CASTRO, de generales desconocidas, y un tal JAVIER, de generales desconocidas; para que se notifiquen de la resolución dictada por este despacho y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Después de cumplida la amonestación decretada por este despacho, nuevamente ha ingresado procedente de la Fiscalía Primera del Circuito el sumario iniciado a SERGIO ORTEGA MELENDEZ, JOSE DARIO PALACIOS GUERRA, y un tal JAVIER, reiterando los conceptos vertidos en su Vista anterior y que se lee al páginas 35 y 36, en donde pide se abra causa criminal contra Ortega Meléndez, Roberto Castro y un tal Javier, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal; se dicte un sobreseimiento definitivo a favor de Palacios de conformidad con el Ordinal 1o. del Artículo 2136 del Código Judicial; y se cumplesen las piezas pertinentes y se remitan ante la autoridad de policía para que se resuelva lo concerniente a las lesiones inferidas por Arturo Benjamin Grandison Williams.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA SERGIO ORTEGA MELENDEZ, varón, panameño, soltero, no porta cédula de identidad personal, hijo de Graciela Meléndez y Sergio Ortega, residente en Río Abajo, Calle 93a, Casa No. 2, Cuarto 3; ROBERTO CASTRO, de generales desconocidas en autos; y un tal JAVIER, de generales desconocidas en autos, por infractores de normas contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención de Ortega Meléndez, en tanto debe insistirse en la captura de Roberto Castro y el tal Javier.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio. Cópiale y notifíquese.

(Firmados) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, fdo. E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformadas por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto. Empízatorio, a fin de que quede legalmente notificada el auto en referencia y se exhorta

a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los encausados ausentes. Se pone de ser juzgados como encubridores si conciéndoles no lo denunciara, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte a los mismos que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un delito grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura de los encausados ausentes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez 10 días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco -25- días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho -1978-

La Juez,
(fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,
(fdo) Ibis E. Moreno,
Secretaria,
(Oficio 478).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5419 de 10 de julio de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 028578, rollo 1435, imagen 0247 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WILD CANE INVESTMENT INC."

Panamá, 31 de julio de 1978

R. FRANCO S.

L 444953
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5421 de 10 de julio de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 028130, rollo 1414, imagen 0169 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OBELIZA INVESTMENTS INCORP. S.A."

Panamá, 21 de julio de 1978

R. FRANCO S.

L 444952
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21.-

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

RICARDO ADOLFO CARRERA BARRIA, varón, panameño, soltero, llanero, con cédula de identidad personal No. 8-183-13, hijo de Andrés Carrera y Berta María Barría, residente en Curundú, Sector Transporte, Multifamiliar No. 1, Apto. No. 3; a fin de que se notifique del auto de proceder dictado por este despacho y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos -2- de diciembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-

VISTOS:

El Fiscal Sexto del Circuito con Vista 474 de 10 del mes pasado remite el sumario conocido a RICARDO ADOLFO CARRERA BARRIA, a quien se le acusa del delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, con recomendación de que se dicte un sobreseimiento provisional a su favor de conformidad con el Ordinal 2a. del Artículo 2137 del Código Judicial, solicitud que hace por economía procesal al estimar que el cargo que se le hace solo encuentra sustentación en el dicho del agente captor, lo que a su juicio al momento de faltar debe absolverse.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA, contra RICARDO ADOLFO CARRERA BARRIA, varón, panameño, soltero, llanero, con cédula de identidad personal No. 8-183-13, hijo de Andrés Carrera y Berta María Barría, residente en Curundú, Sector Transporte, Multifamiliar No. 1, apartamento No. 3, como presunto infractor de la Ley, 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,
Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la localización del encausado ausente. Se advierte al mismo que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un delito grave.

Se fija el presente Edicto en Secretaría del Tribunal por el término de diez días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce -14- días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho -1978-

La Juez,
(fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo.) Ibis E. Moreno
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de agosto de 1978

Ibis E. Moreno,
Secretaria

Oficio 1126

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22.

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

LUIS ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula No. 8-381-476, hijo

de Juan Torres e Isménia Rodríguez, residente en Multifamiliar No. 3 de Barraza, Apto. 9-D; a fin de que se notifique del auto encausatorio dictado por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiseis de enero de mil novecientos setenta y ocho, VISTOS.....

Previa reglas de reparto quedó adjudicado en este despacho el sumario incoado a LUIS ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ y....., sindicado del delito de posesión de DROGAS HEROICAS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra LUIS ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula No. 8-381-476 hijo de Juan Torres e Isménia Rodríguez, residente en Multifamiliar No. 3 de Barraza, apartamento 9-D, como presunto infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, y DECRETA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, dehen las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.....

Cópiese y notifíquese.

(FDO) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, I-

da E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. Se pena de ser juzgados como encubridores al conocéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis - 16 - días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho - 1978 -.

La Juez,
(fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,
(fdo) I. E. Moreno,
Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fidel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1978.

Iris E. Moreno,
Secretaria,
(fdo 1126.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

JORGE MEDINA TUÑON, varón, mayor de edad, casado, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-

28-595, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en CALLE THAYS DE PONS por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades señaladas en el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrítica sobre la finca de supropiedad No. 9946, inscrita en el Registro Público al folio 142 del Tomo 1242 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy veinte de septiembre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Ida Boyd de Alminán

Secretaría Ad hoc
Dalys Lee de Martínez

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5918 de 24 de julio de 1978 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 028737, rollo 1442, imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GERSHWIN NAVIGATION CO. S.A."

Panamá, 7 de agosto de 1978

R. FRANCO S.
L 444955
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6106 de 31 de julio de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 028987, rollo 1454, imagen 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BADEJA HOLDINGSS.A."

Panamá, 11 de agosto de 1978

R. FRANCO S.
L 444954
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

CONSENTIMIENTO ESCRITO DE DISOLUCION DE SANTA FE MINERALS (PANAMA), INC.

La suscrita, continuando todos los accionistas con derecho a votar en la disolución de SANTA FE MINERALS (PANAMA), INC., por este medio comisiono

mediante este escrito a la disolución de Santa Fe Minerals (Panamá), Inc.

Firmado el 22 de febrero de 1978

SANTA FE INTERNATIONAL CORPORATION, 5 Acciones
Único Accionista.

Por (Fdo) Stuart T. Peeler, Sr. Vicepresidente de
SANTA FE INTERNATIONAL CORPORATION

Por (Fdo) Gwendolyn L. Womack, Secretaria Asistente
de SANTA FE INTERNATIONAL CORPORATION.

L 439015
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A RAMIRO LAMAS VASQUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra instauró EL PRIMER BANCO DE AHORROS S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, y copias de éste se ponen a disposición en este Tribunal, a la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grossi
La Secretaria.

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel a su original, Panamá, 17 de abril de 1978

GLADYS DE GROSSI
Secretaria
Juzgado 4o. del Circuito de Panamá

(468978)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DE LA PRESENTE

EMPLAZA:

A. Minerva Ramos de Galván, para que dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece medio de esta citación al despacho se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá todo trámites del juicio relacionado con su persona hasta terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazando en lugar público del despacho y copias del mismo se echan al interesado para su publicación legal hoy en abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

LUIS A. BARRIA
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 11 de abril de 1978

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

(L-468977)
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N.º 39 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el Señor (a) FRANCISCO VECES GONZALEZ, Varón, Panameño, Mayor de Edad, Casado en 1965, Conductor, Con Residencia en El Limón, y con cédula de Identidad Personal No. 8-80-62, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha sido citado a este Despacho que se le adjudique a Titulo Pleno propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE HERRERA del barrio COLON CORREGIMIENTO distinguida con el Número y cuyos límites son los siguientes:

NORTE: CALLE HERRERA CON 17,52 mts.
SUR: Terreno Municipal con 18,19 Mts.
ESTE: María del Rosario Lay, con 28,01 Mts.
OESTE: Manuel Rodríguez, con 28,00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO Cuatrocientos noventa y Nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados, (499,95) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial de La Chorrera, Siete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

Directora del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós.

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, Siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco

LUZMILA A. DE QUIROS
Directora del Catastro Municipal.

L-469279
Única Publicación

AVISO DE REMATE

Esy Vernaza H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra HENRY CLEMENT BURNETT Y HELENA A. DE CLEMENT, en ejecución de Alquacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra HENRY CLEMENT BURNETT Y HELENA A. DE CLEMENT, se ha señalado el día veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que en su lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detallan:

"Finca No. 52628, inscrita al Folio 170, tomo 1230, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 15, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, en el terreno hay construida una residencia unifamiliar, adosada, tipo chalet, con paredes externas e internas de bloques hidráulicamente rellenados, piso de concreto, revestido de baldosas, techo de hierro acanalado, tipo paseo, con techo suspendido de celotex y ventanas de vidrio, marcos de aluminio, tipo Miami, consta de tres recámaras, dos sus closets individuales, dos baños, con revestimiento de azulejos, escalera, sala comedor, cocina con revestimiento de azulejos, aparte de sirvientes terraza exterior bajo techo y garaje.

MEDIDAS DE LA CASA: 7 mts. de frente por 13 mts. 20 mts. de fondo.

SUPERFICIE: 92 mts. 2 con 40 dcm².
LINDEROS DE LA FINCA: Norte colinda con el lote 23 de la misma Urbanización, Sur con calle A, Este: lote No. 16 de la misma urbanización, este, con 14 de la misma urbanización.

MEDIDAS: Norte: 9 mts. 13 cmts; Sur: 9 mts. 13 cmts; Este: 13 mts. Oeste: 22 mts.

SUPERFICIE: 200 mts. 2 con 86 dcm².
VALOR CATASTRAL: B/19,130,000...

Servirán de base para el remate la suma de VEINTIDOS MIL VEINTE BALBOAS CON 73/100 (B/22,020.73), y serán las murallas admissibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m. del día que se señala para la subasta, se escucharán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1258: En todo Remate, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/0 del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se regirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/0 del avalúo dado al bien que remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al ejecutante con las imputaciones crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 3/4: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá la Costumbre en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En los Juzgados que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se publicará al público el día del Remate que tanto podrá ser anterior de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Art. 29 del 22 de abril de 1975)".

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público en la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Esy Vernaza H.
Secretaria
Funciones de
Alquacil Ejecutor

Certifico que la presente es fidel copia de su original,
Panamá, 29 de sept. de 1978

Esy Vernaza H.
LA SECRETARIA

AVISO DE REMATE

Esy Vernaza, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, contra INVERSIONES FANTOM, en ejecución de Alquacil Ejecutor, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra INVERSIONES FANTOM, S.A., se ha señalado el día 27 de octubre de 1978, para que en su lugar el Remate de los bienes que a continuación se detallan:

FINCA No. 3263, inscrita al Folio 330, Tomo 62, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno parte de la Hacienda conocida con el nombre de Hato Pintado, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Oeste, Vía España, Sur con propiedad privada, Norte: Finca de propiedad del Banco Nacional de Panamá, Este: colinda con propiedad privada. MEDIDAS: Norte: treinta y siete metros, veinte centímetros, Sur: treinta y siete metros, Este: diez metros veinte centímetros, Oeste: diez metros con treinta centímetros. VALOR: B/20,840.19.

FINCA No. 3961, inscrita al Folio 466, Tomo 30, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que forma parte de la Hacienda conocida con el nombre de Hato Carrascalilla, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Este: colinda con Vía España, Sur, con Finca de propiedad del Banco Nacional de Panamá; Norte, con Capilla de Nuestra Sra. de Lourdes, Sur, con Propiedades Privadas, Oeste, con Finca de propiedad del Banco Nacional de Panamá. MEDIDAS: ochenta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados. VALOR: B/54,984.00.

FINCA No. 3987, Folio 469, Tomo 79, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Oeste, colinda con Vía Carrascalilla, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Este, con Finca de propiedad del Banco Nacional de Panamá; Norte, con Capilla de Nuestra Sra. de Lourdes, Este, con Finca de propiedad del Banco Nacional de Panamá. MEDIDAS: Norte: treinta y nueve metros, Sur: treinta y siete metros con treinta centímetros, Este y Oeste: treinta y siete metros con una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros. VALOR: B/158,725.00.

Servirán de base para el remate la suma de doscientos noventa mil setecientos noventa balboas, con cuarenta centésimos (B/290,790.40) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Despacho, el 50/0 de la base del remate.

Desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 20/0 del valor dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al ejecutante con las obligaciones perseguidas.

En los Juzgados que el Banco Nacional sea parte se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar de la Secretaría del despacho, hoy 29 de septiembre de 1978, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELSY VERNAZA
Secretaria en funciones de
Alquacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fidel copia de su original

Panamá, 3 de octubre de 1978

Esy Vernaza
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO
EJECUTO NO. 4

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
QUE LE CONFIERE LA LEY:

AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTIJO, el día 12 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) la señora BERNARDINA URROLA AVILES, mujer, mayor de edad, panameña, natural y residente en el Corregimiento cabecera del Dto. de Montijo, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-24-464 y en representación de su propia persona ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de esta población, localizado en la calle central y que se describe de la manera siguiente:

Superficie: de 766,58 mts. 2 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Propiedad de Evangelina Alvaro Estrada, con 26,66 mts.

SUR: Propiedad de Etsanilda Cañas, con 35.09 mts.
ESTE: Avenida Central, con 14.39 mts.
OESTE: Propiedad de Lauro Santos, con 41.56 mts.
 Para comprobar el derecho que le asiste a la señora Bernardina Uriola Avilés sobre el globo de terreno antes descrito se les recibió declaraciones a los señores Julio Velarde U., con cédula de identidad personal No. 9-104-793 y Casilda Cabrera con cédula de identidad personal No. 9-100-706.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación en esta provincia por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Notifíquese.

El Alcalde; (Fdo.) Gustavo Rodríguez C.

La Secretaria; (Fdo.) Esther M. de Martínez

Fijado hoy 13 de septiembre de 1978, en la Alcaldía del Dto., de Montijo.

(Fdo.)
 Gustavo Rodríguez
 Alcalde del Dto., de Montijo

(Fdo.)
 Esther M. de Martínez
 Secretaria.

Es fiel copia de su original.
 Esther M. de Martínez

Secretaria Alcaldía dto., de Montijo

L-469577
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ELIEZER MODESTO GONZALEZ C., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa DILSA ORAYDA CHANIS JUAREZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
 (Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
 Secretario.

L-469547
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

CARLOS QUIROZ FLORES, varón, panameño, trigueño, soltero, sin oficio, de veintisiete años de edad, nacido en El Coco de La Chorrera, el día veintitrés de octubre de 1950, con cédula No. 8-158-927, hijo de Carlos Vargas Quiroz y Francisca Flores, con residencia en la Barriada Guadalupe de La Chorrera, casa sin número, con terminación de estudios primarios hasta sexto grado, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

da Guadalupe de La Chorrera, casa sin número, a fin de que se notifique de la resolución dictada por este Tribunal y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO .- Panamá, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete,

VISTOS:

Como quiera que el Segundo Tribunal Superior de Justicia revocó el auto ampliatorio ordenado por este despacho con la finalidad de esclarecer la figura delictuosa, y en su lugar ordenó calificar la encuesta, a ello se procede

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CARLOS QUIROZ FLORES, varón, panameño, trigueño, soltero, sin oficio, de veintisiete años de edad, nacido en El Coco de La Chorrera, el día veintitrés de octubre de 1950, con cédula No. 8-158-927, hijo de Carlos Vargas Quiroz y Francisca Flores, con residencia en la Barriada Guadalupe de La Chorrera, casa sin número, con terminación de estudios primarios hasta sexto grado, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que informen el paradero actual del encausado ausente.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se fija el presente Edicto en Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho - 1978.

La Juez,
 (Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(Fdo.) Ibis E. Moreno,
 Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de agosto de 1978

Ibis E. Moreno,
 Secretaria.

Oficio 1126

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Aura Martínez Araúz se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....
el que suscribe, Juez Primer del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Aura Martínez Araíz, desde el día 23 de diciembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Milciades César Caballero Martínez nombre legal o César Milciades Caballero Martínez, nombre usual. Y, ordena que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidanse los edictos de ley.

Cópiale y notifíquese, (fdo) El Juez, Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A.. El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

L 468932
única publicación

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).
La Juez,

(fdo.) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICASA
La Secretaria,
(fdo.) IBIS E. MORENO

Juez:-

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 25 de septiembre de 1978.

IBIS E. MORENO
Secretaria
(Oficio 1317)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 7266 de 4 de septiembre de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microscopia Mercantil del Registro Público, a Ficha 029196, Rollo 1514, Imagen 1130 ha sido disuelta la sociedad denominada MAPLAUTO COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Panamá, 22 de septiembre de 1978

L 469048
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25 LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

ARLINE BLAGROVE (usual) o ARLINE COLLINS BLAGROVE, panameña, con cédula No. 3-24-667, residente en Vía Brasil, Casa No. 1, Cto. 12, altos de la bodega Juan Franco, fiadora de Rogelio Ernesto Therwood, reo del delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Cristina Taylor; a fin de que comparezca a este despacho a notificarse del proveído que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte (20) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Se le concede a la fiadora el término común de tres (3) días hábiles para que presente a su fiador ante este despacho a notificarse del presente proveído e ingrese a cumplir la pena impuesta.

Luego archívese el proceso previa remisión de sendas copias de los fallos de ambas instancias a los departamentos respectivos.

Notifíquese.
(Fdo.) La Juez, Licdo. S. T. Huertas de Icasa, I. E. Moreno, Secretaria".

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, en relación con el 2102 del mismo cuerpo de Leyes citado, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la localización de la fiadora ausente.

Se advierte a la fiadora ausente que su no comparecencia a este despacho se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la localización de la misma.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

EDICTO DE REMATE

FELIX A. MORALES, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes siete (7) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes embargados en el juicio ejecutivo seguido por MACARIA CENTENO o ARCADIA CHAVARRIA contra FELIX A. SERRANO G., identificados así:

1 RES blanca cebú, marcada: (7) e (L.F.E.)
1 RES blanca cebú, marcada: (7) y (F.G.P.)
1 VACA amarilla clara, criolla, marcada: (7) y (8)
1 RAY cebú, blanca, marcada: (7)
1 RES negra florentina con blanco, marcada: (7)
y (C. D. A.)
1 VACA blanca, cebú, marcada: (7) e (L.F.E.)

Sirve de base para el remate decretado, la suma de novecientos diez balboas (\$910.00) que representa el valor total dado pericialmente los semovientes señalados a remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate mencionado, no se puede verificar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 5 de septiembre de 1978.

Lo anterior es copia fiel.

DAVID 5 de septiembre de 1978

(fdo) Félix A. Morales.

Secretario

L-429712

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5329 de 6 de julio de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 028122, rollo 1414, imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FAIRFIELD EXECUTIVE INCORPORATED S.A."

Panamá, 24 de julio de 1978

R. FRANCOS.

L-444951

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 5087 de 8 de junio de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 028096, rollo 1412, imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada AUSTRALES NAVIGATION COMPANY, S.A.

Panamá, 20 de julio de 1978

R. FRANCO S.

L-444950

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 160

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ALICIA DOMINGUEZ DE RAMOS, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, residente en carretera Interamericana, El Nazareno, con cédula de identidad Personal No. 9-94-616 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado C. La Colmena (en proyecto) El Espino corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción cuyos límites y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Colmena en Proyecto con 52,09 Mts.
SUR: Predios de María R. de y Petra R. de McNally con 44,22 Mts.

ESTE: Predio de Epifanía Domínguez con 74,75 Mts.
OESTE: Predio de María R. de Carvajal con 85,70 Mts.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Área total del terreno: tres mil setecientos tres metros cuadrados con ciento cuarenta y cinco decímetros cuadrados (3,703,145 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde

(Fdo.) Prof. Roberto A. Moreno V.

El Director del Depto. de Catastro,

Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, catoree de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

TOMAS RICARDO MARINO H.

DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

(L-469191)

(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial Almacén Silvera, de mi propiedad amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 13773 ubicado en Avenida Obaldía No. 5211 a la Sociedad Anónima denominada Almacén Silvera S. A.

Letty Ariel Silvera B.

C - 4-69-998

L-429468

(Tercera Publicación)

AVISO

Conforme lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público que yo Agustín González, he vendido el establecimiento CANTINA JAZZ POPP al señor Enrique Correa D., ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre. Escritura 1978 del 6 de septiembre, 1977 Notaría 3,

Agustín González

Céd. - 7-22-235

L-469748

(Tercera Publicación)

AVISO

Conforme lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento CANTINA JAZZ POPP ha sido vendida al Salón Don Quico, S. A., en el corregimiento de Parque Lefevre por el señor Enrique Correa según Escritura No. 2050 del 28 de septiembre, 1978 Notaría 3.

L-469747

(3a. Publicación)